ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA
FDLT SASI 021-2022

1. ENTIDAD CONTRATANTE:
Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

2. OBJETO:
"Adquisición a título de compraventa de equipos, elementos tecnológicos y mobiliarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el marco de la implementación de los proyectos 2101, 2072 y Gastos de Funcionamiento, vigencia 2022".

3. ESPECIFICACIONES:
Las especificaciones técnicas se encuentran plasmadas en el documento denominado Anexo Técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se generará un contrato de COMPRAVENTA en atención a la naturaleza y características del objeto de esta contratación, reguladas porLey 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

5. PLAZO:
El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de 60 díascalendario contados a partir de la fecha de expedición del acta de inicio respectiva, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato se estima hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 231.813.894m/cte.) con el IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

Este valor incluye todos los gastos, **costos, impuestos**, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 231.813.894 m/cte..), de la vigencia fiscal 2022, con los siguientes rubros presupuestales:

-No.023011601060000002101, con cargo al proyecto 2101 "Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias", componente 1 dotación a Jardines por valor de $15.768.060, y componente 2 dotación a CADISG por valor de $ 206.440.994.

-No. 023011601200000002072, con cargo al proyecto 2072 "Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física" por valor de $ 4.939.750

-No. 021201010030503, con cargo al Gasto de Funcionamiento por valor de $ 4.665.090.

Dentro del análisis realizado para establecer el presupuesto requerido para llevar a cabo esta contratación, se realizó un estudio de mercado consistente en la comparación de precios entre oferentes del bien, mediante la solicitud de cotizaciones para la adquisición de equipos y elementos tecnológicos y mobiliarios para la dotación del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Géneros CAIDSG "Sebastián Romero", equipos tecnológicos para la dotación del Jardín Infantil "Lugar de Recreo" que hacen parte del proyecto 2101, elementos tecnológicos para el proyecto 2072 y para el Gasto de Funcionamiento.

Para el proyecto 2101, se realizó el siguiente procedimiento:

•Solicitud de información a los proveedores mediante procedimiento realizado en SECOP II con fecha de publicación del 31 de marzo de 2022, sin obtener respuesta en el tiempo establecido.

•Se solicitaron cotizaciones a empresas registradas en el directorio de la página del SECOP II en venta de productos tecnológicos y mobiliarios, y a otras empresas del mercado consultadas por internet, que dentro de su objeto social está relacionado con el objeto de contratación del presente proyecto, enviando la solicitud de información mediante correo electrónico institucional a más de 20 empresas sin obtener respuesta.

Particularmente en el mercado se evidenciaron dificultades para la consecución de las cotizaciones necesarias para robustecer el análisis del sector, en especial por las especificaciones técnicas de algunos elementos que hacen parte de la dotación tecnológica y mobiliaria que integran el proyecto 2101.

Por lo anterior, las cotizaciones se realizaron de forma presencial y telefónica a proveedores nacionales. También se ha teniendo en cuenta los precios de referencia del Sector de Integración Social realizado el año 2021, calculando el incremento del IPC (que, para el mes de abril, la variación mensual fue de 1,25%1) y el tiempo de ejecución del proyecto, para obtener precios de referencia con vigencia 2022.

La variable utilizada para estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se estableció mediante el promedio de las cotizaciones recibidas, acorde a las especificaciones de los elementos suministradas por la Secretaria de Integración Social.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación por parte del proyecto 2072, son las siguientes:

•Realización del procedimiento SECOP II para solicitud de información a los proveedores con fecha de publicación del 26 de mayo 2021.

•Solicitud de cotizaciones a proveedores de elementos tecnológicos por correo electrónico institucional y de forma presencial.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación para el Gasto de Funcionamiento, son las siguientes:

1 Fuente de consulta IPC https://twitter.com/DANE_Colombia/status/1522369203852001280

•Realización del procedimiento SECOP II para solicitud de información a los proveedores.

•Solicitud de cotizaciones a proveedores de elementos tecnológicos por correo electrónico institucional y de forma presencial.

Es importante señalar que algunos equipos y elementos tecnológicos y mobiliarios, objetos del presente proceso de selección, se cotizaron en valores unitarios y otros por las cantidades solicitadas, y para lograr un mayor beneficio para la entidad y la comunidad con el recurso disponible, se adjudicará el contrato por el valor de la oferta del oferente que resulte declarado como ganador tras la subasta inversa electrónica. La diferencia resultante entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será liberada,

teniendo en cuenta que las cantidades requeridas se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y documentos complementarios.

El valor arrojado por el análisis de las cotizaciones presentadas, corresponde a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 231.813.894 m/cte.) incluido IVA.

Teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones normativas, se hace la claridad que los equipos tecnológicos que hacen parte del proceso de contratación, no están exentos de IVA:

•Artículo 175, numeral 5°, de la Ley 1819 de 2016, el cual modifica el artículo 424 del Es- tatuto Tributario indica los Bienes que no causan el impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el im- puesto sobre las ventas. (5). Los computadores personales de escritorio o portátiles, cu- yo valor no exceda de cincuenta (50) UVT.

•La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, mediante la Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021, fijó en $38.004 el valor de la unidad de valor tribu- tario (UVT), que entra a regir a partir del 1º de enero del 2022.

•Los equipos que tengan un precio de venta sin IVA que supere esos montos, están gra- vados con el iva a la tarifa general del 19%.

•El decreto 1412 de 2017, reglamenta la exclusión de IVA en software y servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales.

Nota. Se anexa documento del Estudio de Mercado junto con sus anexos, detallando en la primera hoja el valor promedio presupuestal de cada proyecto de inversión, las siguientes hojas contienen la información de los productos, para cada proyecto que integra el presente proceso de contratación.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II.

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Decreto 1082 de 2015), Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	21 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Presentación y recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos	Del 21 de julio de 2022 hasta el 28 de julio de 2022, hasta las 23:59 PM	Portal Único de Contratación - Secop II
Publicación de las respuestas a las observaciones	29 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Resolución del Acto de Apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	29 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Observaciones al Pliego de	Hasta el 2 de agosto de 2022 23:59 PM	Portal Unico de Contratación

Condiciones Definitivo		- Secop II.
Repuestas a observaciones al pliego de condiciones	3 de agosto de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Plazo máximo para expedir adendas	3 de agosto de 2022 7:00 pm	Portal Único de Contratación - Secop II
Recepción de propuestas apertura de sobres y Publicación del Acta de Cierre	5 de agosto de 2022 Hasta las 9:00 a.m.	Portal Único de Contratación - Secop II
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	Del 5 al de 9 de agosto de2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Publicación del Informe de Evaluación	9 de agosto de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Traslado para observaciones al informe de evaluación delas propuestas	Desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 12 de agosto de 2022 Hasta las 23:59 p.m.	Portal Único de Contratación - Secop II)
Publicación de informe definitivo	15 de agosto de 2022 23:59 PM	Portal Único de Contratación - Secop II)
Apertura del sobre económico	17 de agosto de 2022 8:30 AM	Portal Único de Contratación - Secop II)
Evento de subasta	17 de agosto de 2022 3:30 PM	Portal Único de Contratación - Secop II)
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	18 de agosto de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Suscripción y perfeccionamiento de contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de adjudicación	Portal Único de Contratación - Secop II

NOTA 1: El evento de subasta inversa señaladas en el cronograma de ser el caso, tendrán lugar mediante la plataforma transaccional secop II. La suscripción y perfeccionamiento del contrato, entregade garantías y las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para proceso se adelante a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2: Las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Selección abreviada porsubasta inversa. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le correnal FDLT. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en los portales de contratación SECOP.

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y SU FORMA:

La fecha límite para que los interesados puedan presentar su propuesta será la establecida en el cronograma del proceso. La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través del Secop II.

En caso de ser proponentes plurales la manifestación de interés y la oferta deberán presentarse por el usuario de la **estructura plural y no serán válidas aquellas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del proponente plural.**

9. VEEDURIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen los controles que estimen oportunos, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

10. LIMITACIÓN A MIPYME:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mypimes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mypime**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mypimes colombianas para limitar la convocatoria a Mypime colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mypime, cuyo objeto social les

permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mypime, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

11. PARTICIPANTES:

Podrá participar en el presente proceso de selección, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya

sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones de este proceso de selección. Estos están contenidos en el Capítulo III del pliego de condiciones siendo de orden jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES:

De acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "*De la selección objetiva*", y teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual desarrollado por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes, se establecen los siguientes criterios de selección a utilizar con su respectiva justificación, debiendo ser estos verificables y puntuables y que en el pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple: HABILITADO o NO HABILITADO.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO
Criterio de selección/factor de escogencia	MENOR PRECIO

De acuerdo con lo determinado en numeral III del Pliego de Condiciones.

13. ACUERDOS COMERCIALES DE TRATO NACIONAL

El principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal establece que las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado son: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos), todos los departamentos y municipio, considerados como entidades del nivel subcentral del gobierno. De igual forma, excluye de la aplicación del tratado los contratos de servicios de ingeniería y arquitectura, por lo tanto, el mismono resulta aplicable al presente proceso.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La presente contratación **SI o NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Resumen:

UMBRAL DE MYPIMES

- Umbral PYMES US$ 125.000
- Umbral PYMES COL$ 457.297.264

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala, El Salvador y la Comunidad Andina de Naciones.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las

especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

PLAZOS.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

PAIS	**PLAZO GENERAL**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días

El Salvador Guatemala Honduras	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Liechtenstein Suiza	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	30 días	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en **http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacional-por-reciprocidad,** y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

14. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co. a partir de la fecha de apertura de la Selección abreviada por subasta inversa. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El FDLT no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario).

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLT y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

Proyecto: Jose Leonardo Galindez Rojas- Abogado Apoyo contratación FDLT
Revisión de aspectos Jurídicos: Katherine Roció Peña Lozano- Abogada Apoyo contratación FDLT
Revisión de aspectos Jurídicos: María Magdalena Polanco Echeverry- Abogada Despacho FDLT